



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

ACUSE

Resolución

--- México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio del año dos mil doce. ---

--- Visto: para resolver el escrito de fecha 30 de diciembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el día 02 de enero de 2012, por el que el C. Ángel Jiménez López, representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra del acto de fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TXS001-N148-2011, para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.,

[Redacted signature]
21/03/00/9

Resultandos

1.- En el escrito que nos ocupa (fojas 0001 a 0009), la inconforme manifiesta en esencia lo siguiente:-----

(..)

"Con relación al procedimiento Licitación Pública Nacional Mixta no. la-018TXS001-N148-2011 para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. SERVICIOS S.A. DE C.V., me refiero a las bases correspondientes a dicho procedimiento y los numerales que a continuación se mencionan; III.3.5 titulado: Evaluación, Adjudicación y Fallo, en su último párrafo señala: *Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el "licitante" que lo crea conveniente, podrá inconformarse en los términos del Título Sexto, Capítulo Primero de "La Ley, y al, VIII.2, titulado Cancelación de la licitación, al IV y III 3.5 sobre las inconformidades, y con fundamento en los art. art. 65, de LAASSP, me permito presentar ante el Órgano de Control, la siguiente INCONFORMIDAD respecto al acto de FALLO, de la licitación antes mencionada con los siguientes fundamentos:*

En el Acta de Notificación de Fallo, se determina lo siguiente:

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Como resultado de la evaluación de la propuesta técnica; las proposiciones de las empresas
• Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento, S.A. de C. V.; y
• Sustentables Abourcoc de México S.A de C. V.

No lograron computar un mínimo de 45 puntos...(texto). Por lo anterior...(TEXTO) sus propuestas quedan desechadas.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES

La proposición del licitante que es aceptada por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, y haber alcanzado su propuesta técnica igual o mayor puntuación o puntos porcentuales mínima a la exigida de 45 puntos, es la siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE
Rey y Cia., S.A. de C. V.

LUGAR
1er lugar

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 36 Bis, se adjudica al licitante Rey y Cia., S.A de C.V. el contrato No.... (TEXTO)

[Redacted signature]
3. 19/07/2012

Respecto a lo anterior, me remito a la hoja 2 del ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, en la que se hace constar que la empresa adjudicada, incumple con uno de los documentos (T8) considerados como indispensables en las bases, cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento:

[Handwritten initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

CAPITULO IV. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES. En este apartado se enumerará los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, (hoja 14 de la convocatoria)

Así mismo, en la convocatoria se informa de los criterios para evaluar y desechar las propuestas:

CAPITULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN V.1. CRITERIOS PARA EVALUAR LOS DOCUMENTOS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN. Para evaluar los documentos distintos a las proposiciones, se considerará como esencial la presencia de todos y cada uno de ellos, por el contrario, la falta de alguno de los considerados indispensables será causal de desechamiento:

Y de los criterios para adjudicar:

V.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Se considerará como la mejor proposición aquella que cumpla las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas, que cuente con experiencia, garantice su entrega dentro del plazo estipulado y cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

De igual forma, mas adelante, en otro numeral de las bases la Convocante ratifica los motivos de desechamiento:

V.3. ADICIONALMENTE SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPOSICIONES, NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: (numeral 1 de este apartado.) El "Licitante" no presente o estén incompletos cualquiera de los documentos técnicos y económicos, o bien uno o más de los documentos distintos a las proposiciones considerados indispensables.

Considerando lo anterior y en razón de que; en el acto de apertura de proposiciones se consigno el cumplimiento de todos los requisitos por parte de mi representada y cuya propuesta fue desechada, y el incumplimiento de un requisito indispensable por parte de una empresa y fue adjudicada, considero necesario conocer las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitantes, solicitando, por este medio, me sea proporcionada copia simple del Dictamen Técnico correspondiente en el que se vea reflejado el conteo efectuado, en congruencia a lo señalado en las bases de la convocatoria, numeral III 3.5 párrafo tres, en el que se informa: "el servidor público que preside el acto, proporcionará a cada licitante mediante copia del acta de fallo las razones y fundamentos por las que su proposición fue desechada".

Así mismo, y derivado de lo anterior, y con fundamento en el TITULO SEXTO, CAPITULO PRIMERO, ARTICULO 65, NUMERAL III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; solicito al Órgano de Control Interno, proceda conforme a derecho y obligación le corresponde, a efecto de que el procedimiento de licitación antes mencionado sea repuesto, en los términos que la misma Ley señala.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, adjunto a la presente copia de las actas del procedimiento citado, así como de los numerales de la convocatoria señalados y de los artículos aquí mencionados quedando de usted para cualquier comentario."

2.- Por acuerdo de fecha 6 de enero de 2012 (fojas 0010 a 0012), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., radicó el presente asunto en el Sistema Integral de Inconformidades con el número de expediente I-0001/2012 y se previno al promovente para que atendiera los requerimientos, para efecto de no desechar su inconformidad.-----

TS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

3.- En fecha 12 de enero de 2012, se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el acuerdo número 115.5.0061 de fecha 5 de enero de 2012 (fojas 0015 a 0047), por el cual el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remite expediente número 505/ 2011, aperturado con motivo del escrito de fecha 30 de diciembre de 2011, a través del cual el C. Ángel Jiménez López, quien se ostentó como representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., presentó inconformidad en contra del acto de fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-018TXS001-N148-2011, para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., así como expediente anexo. - - -

4.- Con fecha 17 de enero de 2012, se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., escrito de misma fecha (fojas 0048 a 0070), por el cual el C. Ángel Jiménez López, quien se ostentó como representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., desahogó los requerimientos que le fueron hechos mediante el proveído citado en el resultando 2 de la presente resolución. -----

5.- Por acuerdo de fecha 31 de enero de 2012 (fojas 0071 y 0072), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., tuvo por recibido el escrito de fecha 17 de enero de 2012, suscrito por el C. Ángel Jiménez López, quien se ostentó como representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., documento descrito en el resultando que antecede, tuvo por debidamente acatado lo requerido en el acuerdo de fecha 6 de enero de 2012; en consecuencia, se admitió a tramite la inconformidad interpuesta y se ordenó correrle traslado de la misma y anexos a la Subgerencia de Administración de la Empresa I.I.I. Servicios, S.A de C.V., para que rindiera los informes previo y circunstanciado correspondientes, así como remitiera la documentación inherente al asunto que nos ocupa, y se pronunciara respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos concursales. -----

6.- Por acuerdo de fecha 31 de enero de 2012 (fojas 0073 y 0074), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., tuvo por recibido el acuerdo número 115.5.0061 de fecha 5 de enero de 2012, por el cual el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remite expediente número 505/ 2011, aperturado con motivo del escrito de fecha 30 de diciembre de 2011, a través del cual el C. Ángel Jiménez López, quien se ostentó como representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., presentó inconformidad en contra del acto de fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-018TXS001-N148-2011, para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., así como expediente anexo, decretándose de oficio la acumulación de los expedientes, siendo el atrayente el número I-0001/2012 por ser el más antiguo y fue atraído el marcado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

con el número **505/ 2011**, remitido por la Secretaría de la Función Pública de manera posterior. -----

7.- A través del oficio sin número de fecha 7 de febrero de 2012, recibido en esta Área de Responsabilidades en misma fecha (fojas 0083 y 0084), la convocante proporcionó el monto del presupuesto autorizado para la sustanciación de la licitación pública que nos ocupa; el monto adjudicado; estado actual del procedimiento; pronunciamiento respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos concursales, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; datos generales de la empresa adjudicada; y, registro federal de contribuyentes de la empresa inconforme y de los terceros interesados. -----

8.- La entidad convocante, a través de oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2012, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., en misma fecha (fojas 0085 a 0186), rindió informe circunstanciado, aportando las documentales inherentes al asunto de que se trata; informe cuyo contenido por economía procesal en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, apoyándose ese razonamiento, en el criterio establecido en la Tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 501, del Tomo XIV-julio, de la Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del tenor literal siguiente:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

9.- Mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de dos mil doce (fojas 0187), esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2012, por el cual la entidad convocante, rindió su informe circunstanciado en relación a la inconformidad interpuesta por la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V.; por lo que otorgó a la empresa inconforme un término de 03 días para ampliar los motivos de inconformidad que considerara pertinentes. Asimismo, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le señala que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se tendría por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.-----

10.- Por acuerdo de fecha 5 de marzo de dos mil doce (fojas 0189), esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio sin número de fecha 7 de febrero de 2012, por el cual la entidad convocante, comunica diversas situaciones relacionadas con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-018TXS001-N148-2011, por lo que del análisis de dichas manifestaciones y atendiendo a la solicitud de la unidad

TS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

administrativa, se determinó no decretar la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, dejándose bajo la más estricta responsabilidad de la entidad adquirente la continuación de los actos que se deriven de dicho procedimiento. -----

11.- Por acuerdo de fecha 5 de marzo de dos mil doce (fojas 0192), esta Área de Responsabilidades, en atención a lo señalado por la entidad convocante en el oficio sin número de fecha 7 de febrero de 2012, por el cual la entidad convocante, comunica diversas situaciones relacionadas con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-018TXS001-N148-2011, se otorgó derecho de audiencia a la empresa REY CÍA S.A. DE C.V., como tercero interesado para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación a la inconformidad presentada por SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V..-----

12.- A través de escrito de fecha 28 de marzo de 2012, recibido en este Órgano Interno de Control el 2 de abril de 2012 (fojas 0194 a 0196), la C. Patricia Hernández Días, Representante legal de la empresa REY CÍA S.A. DE C.V., en atención al proveído de fecha 5 de marzo de 2012, comparece a exponer lo siguiente: -----

(..)

*De la lectura del escrito se desprende que uno de los motivos de inconformidad se hace consistir en:

Respecto a lo anterior, me remito a la hoja 2 del ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, en la que se hace constar que la empresa adjudicada, incumple con uno de los documentos (T8) considerados como indispensables en las bases, cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento:

Al respecto, debemos de señalar que desconocemos las razones que llevan al Inconforme a realizar tal afirmación, ya que de la simple revisión que ese Órgano Interno de Control lleve a cabo del acta de presentación y apertura de proposiciones se podrá percatar que mi representada si cumplió con la presentación del documento T8, esto se encuentra acreditado en la citada acta, de la siguiente manera:

DOC.	DOCUMENTOS DISTINTOS A LAS PROPOSICIONES	Sustentables Abourcoc de México, S.A. de C.V.		Rey y Cía, S.A. de C.V.		Especialistas en limpieza coordinada y mantenimiento	
		Si	No	Si	No	Si	No

PROPOSICIÓN TÉCNICA

T8	Copia de contratos	✓		✓		✓	
----	--------------------	---	--	---	--	---	--

En virtud de lo anterior, primero, resulta más que claro que este motivo de inconformidad debe ser desechado por esa Área de Responsabilidades porque, evidentemente, no se apega a la verdad.

Segundo, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público esa Área de Responsabilidades deberá valorar si este motivo de inconformidad no se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, ya que es un hecho que se encuentra sustentado en una mentira, y de ser ese el caso, proceder a sancionar al promovente en términos del penúltimo párrafo del dispositivo legal señalado.

Con relación al resto del escrito de inconformidad es claro que no presenta ningún otro motivo de inconformidad, salvo que esa Área de Responsabilidades considere como tal la solicitud que hace de contar con una copia simple del dictamen técnico.

Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

Sin embargo, es claro que la inconformidad debe ser desechada de plano ya que carece de técnica jurídica para combatir el acto reclamado, ya que de la simple lectura se desprende que no se combaten con razonamientos jurídicos concretos las consideraciones en que se sustentó el fallo impugnado, siendo un hecho que no basta con indicar los preceptos legales que se consideran infringidos, sino que es indispensable explicar, concretizar el daño o perjuicio ocasionado por la convocante y además argumentar jurídicamente los razonamientos o consideraciones de la resolución que se reclama, los motivos jurídicos por los cuales se estima que tales actos vulneran los derechos del inconforme.

Es aplicable a la lo anterior la Jurisprudencia 703, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo IV, Materia Común, emitida por por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en su página 473, cuyo rubro y texto es:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. Son inoperantes los conceptos de violación en la medida de que el quejoso no combate a través de un razonamiento jurídico concreto, las consideraciones en que se sustentó el fallo impugnado, supuesto que no basta indicar los preceptos legales que se consideran infringidos, sino que es indispensable explicar, concretizar el daño o perjuicio ocasionado por la autoridad responsable y además argumentar jurídicamente los razonamientos o consideraciones de la resolución que se reclama."

Pruebas

A). La documental pública consistente en el acta del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-018TXS001-N148-2011, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece para acreditar que el inconforme se equivoca al señalar que en la citad aprobanza se señala que mi representada no cumplió con la presentación del documento T8.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., de manera respetuosa pido:

Único.- Se sirva tenerme por presentado en los términos de éste escrito, reconociéndonos la personalidad que acredito en los términos del testimonio notarial que al efecto se acompaña, manifestando, en tiempo y forma, lo que a derecho de mi representada conviene respecto a la inconformidad promovida por la empresa Sustentables Abourcoc de México, S.A. de C.V.."

13.- Por acuerdo de fecha 3 de abril de 2012 (foja 0208), esta Área de Responsabilidades dictó acuerdo de las pruebas ofrecidas por los involucrados, que esencia refiere:-----

"- - PRIMERO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la Convocante integradas en el informe circunstanciado que sobre el particular rinde ante este Órgano Interno de Control, consistentes en: 1) Resumen de la Convocatoria con fecha de publicación de fecha 08 de diciembre de 2011 de la Licitación Pública Nacional número LA-018TXS001-N148-2011 (foja 0092); 2) Convocatoria de la Licitación (fojas 0093 a 0110); 3) Acta de visita al sitio de fecha 14 de diciembre de 2011 (foja 0112); 4) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 16 de diciembre de 2011 (fojas 0113 a 0116); 5) Acta de presentación y apertura de proposiciones de 23 de diciembre de 2011 (fojas 0118 a 0119); 6) Acta de Fallo de 29 de diciembre de 2011 (fojas 0121 a 0122); 7) Relación de Contratos (foja 0124 a 182); 8) Oficio y Dictamen (foja 0122 y 0124).

"- - SEGUNDO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; consistentes en: 1) Copia certificada del Instrumento Público Número 15,195 de fecha 05 de marzo de 2008, pasado ante la fe del notario público número 109 del Estado de México (fojas 0049 a 0056); 2) Acta de Fallo de 29 de diciembre de 2011 (fojas 0057 a 0059); 3) Acta de presentación y apertura de proposiciones de 23 de diciembre de 2011 (fojas 0060 a 0063); 4) páginas 14, 16, 17, 19, y 20 de la Convocatoria de la Licitación (fojas 0064 a 0068).

B



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

--- TERCERO.- Se tiene por ofrecida y admitida la prueba aportada por la empresa REY Y CÍA, S.A. DE C.V., adjunta a su escrito de fecha 28 de marzo de 2012, consistente en: a) Copia certificada del Instrumento Público Número 27,057 de fecha 24 de noviembre de 2005, pasado ante la fe del notario público número 178 del Distrito Federal (fojas 0197 a 0207).

--- CUARTO.- Medios de prueba los anteriores, que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido en términos de los artículos 2 y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 129, 130, 133, 197, 200, 202, 203 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimiento Civiles, los que servirán de sustento al dictarse la resolución al asunto de que se trata.

--- QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.- Mediante acuerdo de fecha 3 de abril de 2012, se pusieron a disposición de la inconforme y de la tercero interesada las actuaciones del procedimiento de investigación que obran en los autos del presente expediente, a fin de que formularan alegatos, en caso de estimarlo conveniente (foja 0214).

15.- Se hace notar, que de las constancias de autos se acredita que el inconforme SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., y la adjudicada REY CÍA S.A. DE C.V., no formularon alegatos dentro del término concedido para tales efectos en el acuerdo del 3 de abril de 2012 (foja 0212), por lo que de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, y mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2012 (foja 0217), se les tuvo por perdido su derecho.

En ese sentido a través del citado acuerdo del 30 de mayo de 2012 , se tuvo por perdido el derecho de presentar contestación a la ampliación de la inconformidad, a la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., que dentro del plazo otorgado debió ejercitarse, al no haber presentado manifestaciones al respecto.

16.- Esta Área de Responsabilidades mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2012 (foja 0221), dictó el acuerdo de cierre de instrucción del presente asunto.

Considerandos.

I. --- Que el suscrito Titular de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., es competente para resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37 fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, y penúltimo párrafo, 76 párrafo segundo, y 80 fracción I puntos 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1° fracción V, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

II. - - - Esta Área de Responsabilidades procede a realizar el estudio en su conjunto de las manifestaciones esgrimidas por la inconforme, que se vierten en el punto 1 del Capítulo de Resultandos de la presente Resolución, con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial. - - -

Octava Época; Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo: XIII, Junio de 1994; Página: 511.

AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS. El hecho de que la Sala examine los agravios en conjunto y no de manera separada, no le causa perjuicio alguno al peticionario del amparo, porque lo fundamental es su examen."

- - - La empresa **SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V.**, aduce esencialmente en su escrito de inconformidad que impugna el acto de fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-018TXS001-N148-2011, para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., ya que: (...) Respecto a lo anterior, me remito a la hoja 2 del ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, en la que se hace constar que la empresa adjudicada, incumple con uno de los documentos (T8) considerados como indispensables en las bases, cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento: **CAPITULO IV. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.** En este apartado se enumerará los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, (hoja 14 de la convocatoria). Así mismo, en la convocatoria se informa de los criterios para evaluar y desechar las propuestas: **CAPITULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN V.1. CRITERIOS PARA EVALUAR LOS DOCUMENTOS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN.** Para evaluar los documentos distintos a las proposiciones, se considerará como esencial la presencia de todos y cada uno de ellos, por el contrario, la falta de alguno de los considerados indispensables será causal de desechamiento: Y de los criterios para adjudicar: **V.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** Se considerará como la mejor proposición aquella que cumpla las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas, que cuente con experiencia, garantice su entrega dentro del plazo estipulado y cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria. De igual forma, mas adelante, en otro numeral de las bases la Convocante ratifica los motivos de desechamiento: **V.3. ADICIONALMENTE SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPOSICIONES, NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:** (numeral 1 de este apartado.) El "Licitante" no presente o estén incompletos cualquiera de los documentos técnicos y económicos, o bien uno o más de los documentos distintos a las proposiciones considerados indispensables. Considerando lo anterior y en razón de que; en el acto de apertura de proposiciones se consigno el cumplimiento de todos los requisitos por parte de mi representada y cuya propuesta fue desechada, y el incumplimiento de un requisito indispensable por parte de una empresa y fue adjudicada, considero necesario conocer las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitantes, solicitando, por este medio, me sea proporcionada copia simple del Dictamen Técnico correspondiente en el que se vea reflejado el conteo señalado, en congruencia a lo señalado en las bases de la convocatoria, numeral III 3.5 párrafo tres, en el que se informa: "el servidor público que preside el acto, proporcionará a cada licitante mediante copia del acta de fallo las razones y fundamentos por las que su proposición fue desechada". Así mismo, y derivado de lo anterior, y con fundamento en el **TITULO SEXTO, CAPITULO PRIMERO, ARTICULO 65, NUMERAL III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;** solicito al Órgano de Control Interno, proceda conforme a derecho y obligación le corresponde, a efecto de que el procedimiento de licitación antes mencionado sea repuesto, en los términos que la misma Ley señala. (...)

- - - Al respecto, para mejor proveer en el presente estudio, es necesario precisar que en el Capítulo IV, en su punto IV.2 (fojas 099 reverso y 0100), de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, en lo conducente la entidad convocante determinó a la letra lo siguiente: - - -

CAPITULO IV. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES. En este apartado se enumerará los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento.

B (...)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

"IV.2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA"

(...)

"Documento T8 Relación de contratos que compruebe tiempo de experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito. (formato T8)

(si la suma de contratos es de 1 a 3 años 2 pts; de 4 a 6 años 4 pts; y 7 o más años 6 pts)

En caso de participar por medios remotos de comunicación, deberá nombrar a este archivo "T8").
(documento indispensable).

"Documento T9 Copia de contratos que compruebe experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito.

(de 1 a 3 años 2 pts; de 4 a 6 años 4 pts; y 7 o más contratos 6 pts)

En caso de participar por medios remotos de comunicación, deberá nombrar a este archivo "T9").
(documento indispensable).

- - - No obstante lo anterior, en el Acta de Junta de Aclaraciones del 16 de diciembre de 2011, (foja 114 reverso), se determinó lo siguiente: -----

Debe Decir:

(...)

"Documento T7 Relación de contratos que compruebe tiempo de experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito. (formato T7)

(si la suma de contratos es de 1 a 3 años 2 pts; de 4 a 6 años 4 pts; y 7 o más años 6 pts)

En caso de participar por medios remotos de comunicación, deberá nombrar a este archivo "T7").
(documento indispensable).

"Documento T8 Copia de contratos que compruebe experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito.

(de 1 a 3 años 2 pts; de 4 a 6 años 4 pts; y 7 o más contratos 6 pts)

En caso de participar por medios remotos de comunicación, deberá nombrar a este archivo "T8").
documento indispensable).

- - - Por otra parte, a foja 2 del ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de fecha 23 de diciembre de 2011, de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TXS001-N148-2011 (foja 0118 reverso), en lo conducente se determinó a la letra lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

"Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación, via CompraNet, e inmediatamente después, se llevó al (Sic) cabo la apertura de las que se recibieron en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:

DOC.	DOCUMENTOS DISTINTOS A LAS PROPOSICIONES	Sustentables Abourcoc de México, S.A. de C.V.	Rey y Cia, S.A. de C.V.	Especialistas en limpieza coordinada y mantenimiento	
		Si	No	Si	No

(...)

PROPOSICIÓN TÉCNICA

(...)

T7	Relación de de contratos	√		√	√
T8	Copia de contratos	√	√	√	

- - - Asimismo, se tiene que en el Capítulo V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PUNTO V.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. (foja 101 y reverso), de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se establecieron como criterios de evaluación siguientes: - - - - -

V.2. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS."

V.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Con apego a lo establecido en el Artículo 36 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se utilizará el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los documentos solicitados de cumplimiento obligatorio serán evaluados con el criterio de cumple-no cumple. (Para el criterio de puntos o porcentajes)

La evaluación de las proposiciones se realizará atendiendo lo establecido en los "lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación", publicados en el D.O.F. de fecha 9 de septiembre de 2010.

La propuesta técnica y documentación que anexen en cumplimiento a lo requerido en cada uno de los apartados de los términos de referencia para el respectivo Servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. Servicios S.A. de C.V. ubicadas en Jaime Balmes no. 11 Torre C Piso 2, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510 México D.F., podrá alcanzar como resultado de la evaluación técnica una puntuación máxima de 60 puntos, de conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

REFERENCIA	RUBROS Y SUBRUBROS	DOCUMENTO	PUNTOS
I.	CAPACIDAD DEL LICITANTE		24
1.1.	Capacidad de los recursos humanos		12
1.1.1.	Experiencia	T1	4
1.1.2.	Habilidades en el servicio	T2	7
1.1.3.	Domínio de herramientas relacionadas con el servicio	T3	1
1.2.	Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento		10
1.2.1.	Recursos económicos	T4	4
1.2.2.	Equipamiento	T5	6
1.3.	Participación de discapacitados	T6	1
1.4.	Participación de MIPYMES	T7	1
II.	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		12
II.1.	Experiencia del licitante	T8	6

TS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

II.2.	Especialidad del licitante	T9	6
III.	PROPUESTA DE TRABAJO		12
III.1.	Plan de Trabajo propuesto por el licitante	T10	6
III.2.	Metodología para la prestación del servicio	T11	4
III.3.	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	T12	2
IV.	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	T15	12
TOTAL PUNTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA			60

La puntuación máxima y reparto proporcional que pudiera aplicar en el apartado de "Experiencia y especialidad del licitante" se asignará de conformidad a lo indicado en los lineamientos antes mencionados.

Toda aquella propuesta que no logre computar un mínimo de 45 puntos como resultado de la evaluación de la propuesta técnica, será considerada como no solvente.

El licitante deberá de haber obtenido un mínimo de 45 puntos en la evaluación técnica, para poder ser evaluado económicamente.

Criterios (metodología) de evaluación técnica-económica y de adjudicación:

El valor de la evaluación técnica, será como máximo de 60 puntos.

La evaluación de las propuestas se dividirá de la siguiente manera: 60 puntos para la propuesta técnica y 40 puntos para la oferta económica.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan, a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 40 / MP_i$$

Donde:

PPE= Puntaje o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta económica; MP_{emb}=Monto de la propuesta económica más baja, y MP_i=Monto de la i-ésima Propuesta económica.

El valor máximo de la propuesta económica será de 40 puntos otorgándole el mayor puntaje a la propuesta económica más baja.

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j=1,2,\dots,n$$

DONDE:

PT_j= Puntaje o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT= Total de puntaje o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La proposición solvente más conveniente para la ENTIDAD, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales derivadas de la evaluación de las propuestas técnica y económica, en esta última se entenderá que la propuesta económica más solvente es la que obtenga mayor puntuación, derivada de la fórmula que aplique LA ENTIDAD para tal efecto.

B
L
M



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

Valor I-ésimo: I-ésimo, significa cualesquiera del primero, segundo, tercero, etc. : i-ésimo valor.

Los requisitos de forma que se señalan en la presente convocatoria y que no afectan la solvencia de la propuesta, se entenderán que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, si lo es para la mejor conducción del procedimiento.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria podrán ser modificadas una vez celebrada (s) la (s) junta (s) de aclaraciones, asimismo, ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Para que una proposición sea aceptada, deberá cumplir con lo solicitado en la convocatoria y en el Anexo 1 de la misma; por tal motivo, se verificará el cumplimiento de los términos de referencia, los cuales deberán corresponder a la proposición ofertada de acuerdo a los criterios establecidos en el sistema de puntos y porcentajes.

--- En el Dictamen de Evaluación Técnica de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TXS001-N148-2011 (foja 0185), se estableció lo que a continuación se transcribe: ---

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIA				Sustentables Abouroc de México, S. A. de CV.	Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento, S.A. de CV.	Roy y Cia, S.A. de CV.		
REFERENCIA	RUBROS SUBRUBROS Y DOCUMENTO	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS	OBSERVACIONES
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE	24	8		11	PRESENTA CONVOCATORIA X SEGUN NOMENCLATURA LA	22	
I.1	Capacidad de los Recursos Humanos	12	1		1	PRESENTA CURRICULUM X ALGUNAS PERSONAS	12	
I.1.1	Experiencia T1	11	0	NO PRESENTA CARTAS CON REFERENCIAS	0	3 REFERENCIAS DE SUPERVISORES. NO PRESENTA REFERENCIAS DEL PERSONAL OPERATIVO	11	
I.1.2	Domina de herramientas relacionadas con el servicio T2	1	1		1	EXPERIENCIA EN CONDOMINIOS Y GOBIERNO	1	
I.2	(Ses)	10	4		10		10	
I.2.1	Recursos económicos T3	4	0	TIZKE PERDIDA CONTABLE. NO REFLEJA SOLVENCIA	4		4	
I.2.2	Equipamiento T4	6	4		6	EPO ADQUIRIDO EN 2010	6	
I.3	Participación de Organizaciones T5	1	0	NO LO PRESENTA	0	NO LO PRESENTA	0	NO PRESENTA LO
I.4	Participación de Organizaciones MIPYMES T6	1	0	NO LO PRESENTA	0	NO LO PRESENTA	0	NO PRESENTA LO
II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12	6		10		6	
II.1	Experiencia del licitante T7	0	2		4		4	NO INCLUYE RELACION PERO EN EL PUNTO 1.2 INCLUYE LOS DATOS SOLICITADOS EN ESTE PUNTO
II.2	Especialidad del licitante T8	0	4		6		4	PRESENTA 6 CONTRATOS
III	PROPUESTA DE TRABAJO		12		12		12	
III.1	Plan de trabajo propuesto por el licitante T9	6	6		6		6	
III.2	Metodología para la prestación del servicio T10	4	4		4		4	
III.3	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos T11	2	2		2		2	
IV	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS T12	12	6		0	NO SE INCLUYEN CARTAS DE FIDUCIATO ENTREGA CONTRATOS Y FACTURAS	12	
TOTAL DE PUNTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA		60	31		33		64	

--- Posteriormente la convocante en el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO de fecha 29 de diciembre de 2011 (foja 0121 y reverso), estableció lo siguiente: -----

B

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

Como resultado de la evaluación de la propuesta técnica; las proposiciones de las empresas:

- Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento, S.A. de C.V.; y
- Sustentables Abourcoc de México, S.A. de C.V.

No lograron computar un mínimo de 45 puntos, por lo que no se procedió evaluarse económicamente; tal y como se indica en el Capítulo V, punto V.2. de la convocatoria; y en el numeral Décimo, fracción I de la Sección Cuarta del Segundo Capítulo de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

Por lo anterior, en apego al numeral Décimo, fracción I de la Sección Cuarta del Segundo Capítulo de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, sus propuestas quedan desechadas.

II.- RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

La proposición del licitante que es aceptada por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, y haber alcanzado su propuesta técnica igual o mayor puntuación o puntos porcentuales a la mínima exigida de 45 puntos, es la siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	LUGAR
Rey y Cía., S.A. de C.V.	1er lugar

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIÉN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 36 Bis, se adjudica al licitante Rey y Cía., S.A. de C.V., el contrato No. IISADM-SAD-025-12 a precio fijo con un monto de \$320,670.24 (Trescientos veinte mil seiscientos setenta pesos 24/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., por ser la proposición que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la convocatoria a la licitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas obteniendo la mayor puntuación.

La fecha estimada para la firma del contrato es el día 30 de diciembre de 2011 en las oficinas centrales de la Entidad, con fecha de inicio el 1 de enero de 2012, y una duración de 366 días naturales, así mismo previo a la firma del contrato deberá presentar para cotejo la documentación original que se solicitó en el numeral IV.I. Notas, de la convocatoria a la licitación.

La presente acta surte efecto de notificación formal para el licitante adjudicado y por tanto queda obligado a firmar el contrato conforme a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley.

Se le informa asimismo, que a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá entregar a favor de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., la fianza correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley en las oficinas centrales de la Entidad.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicadas en Jaime Balmes Número 11, 2do. Piso, Torre C, Colonia Los Morales, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se fijará copia del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx.

De conformidad con el artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 17:55 horas, del día 29 del mes de diciembre del año 2011.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

Esta Acta consta de 3 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

- - - De lo anteriormente expuesto, es pertinente referir que derivado de lo elucidado en el acto de junta de aclaraciones de fecha 16 de diciembre de 2011, quedo debidamente establecido que entre los documentos que integrarían la propuesta técnica, los documentos T7 y T8 quedarían comprendidos como sigue:-----

"Documento T7 Relación de contratos que compruebe tiempo de experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito. (formato T7) (...)

"Documento T8 Copia de contratos que compruebe experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito.

- - - A tal tenor, durante del desarrollo del procedimiento de contratación que nos ocupa, debe destacarse que en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 23 de diciembre de 2011, respecto a los documentos antes precisados se indicó lo siguiente:-

"Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación, vía CompraNet, e inmediatamente después, se llevó al (Sic) cabo la apertura de las que se recibieron en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:

DOC.	DOCUMENTOS DISTINTOS A LAS PROPOSICIONES	Sustentables Abourcoc de México, S.A. de C.V.		Rey y Cía, S.A. de C.V.		Especialistas en limpieza coordinada y mantenimiento	
		Si	No	Si	No	Si	No
					No		

(...)

PROPOSICIÓN TÉCNICA

(...)

T7	Relación de de contratos	√			√	√	
T8	Copia de contratos	√		√		√	

- - - Por otra parte, en el Dictamen de Evaluación Técnica correspondiente, se estableció en lo conducente:-----

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS SOICITADOS EN LAS CONVOCATORIA				Sustentables Abourcoc de México, S. A. de CV.		Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento, S.A. de CV.		Rey y Cía, S.A. de CV.	
REFERENCIA	RUBROS SUBRUBROS Y	DOCUMENTO	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS	OBSERVACIONES
II.1	Experiencia del licitante	T7	8	2		4		4	NO INCLUYE RELACIÓN PERO EN EL PUNTO II.2 INCLUYE LOS DATOS SOLICITADOS EN ESTE PUNTO
II.2	Especialidad del licitante	T8	5	4		5		4	PRESENTA 5 CONTRATOS

- - - Finalmente en el acto de fallo de fecha de 29 de diciembre de 2011, se hicieron constar en lo conducente los siguientes señalamientos.-----

B



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

(-)

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Como resultado de la evaluación de la propuesta técnica; las proposiciones de las empresas:

- Especialistas en Limpieza Coordinada y Mantenimiento, S.A. de C.V.; y
- Sustentables Abourcoc de México, S.A. de C.V.

(-)

II.- RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

La proposición del licitante que es aceptada por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, y haber alcanzado su propuesta técnica igual o mayor puntuación o puntos porcentuales a la mínima exigida de 45 puntos, es la siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	LUGAR
Rey y Cía., S.A. de C.V.	1er lugar

(-)

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIÉN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 36 Bis, se adjudica al licitante Rey y Cía., S.A. de C.V., el contrato No. IIISADM-SAD-025-12 a precio fijo con un monto de \$320,670.24 (Trescientos veinte mil seiscientos setenta pesos 24/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., por ser la proposición que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la convocatoria a la licitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas obteniendo la mayor puntuación.

- - - Derivado de las referidas actuaciones, es posible advertir dos situaciones relevantes al asunto controvertido; en primera instancia, es de acotar que en el acta de presentación y apertura de proposiciones, la entidad convocante hizo constar que el Documento T7 "Relación de contratos" no fue presentado por la empresa Rey y Cía., S.A. de C.V., y en segundo término, que en el dictamen de evaluación técnica, se determinó respecto de dicha empresa, en cuanto al Documento T7 que: "NO INCLUYE RELACIÓN PERO EN EL PUNTO II.2 INCLUYE LOS DATOS SOLICITADOS EN ESTE PUNTO" (sic), siendo el referido punto II.2 el Documento T8 "Copia de contratos".-----

- - - A tal efecto, es menester precisar que el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determina a la letra lo que sigue:-----

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

*Énfasis añadido.

- - - De dicho dispositivo normativo, puede advertirse, entre otras situaciones, que en los procedimientos de contratación como el que nos ocupa, no todos los incumplimientos de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria traen como consecuencia el desechamiento de las propuestas de los participantes, ya que en términos del numeral normativo en mención, aquellos requerimientos que tienen como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, que por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. En razón de lo cual la inobservancia por parte de los licitantes de requisitos con estas condiciones no será motivo para desechar sus proposiciones. - - -

- - - Es así, que dentro de los requisitos cuyo incumplimiento no afectara la solvencia de la propuesta de que se trate, se encuentra el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. - - -

- - - Bajo esa tesitura, procede señalar por parte de esta autoridad, que las manifestaciones de la inconforme en análisis resultan ser insuficientes para poder desestimar el acto de fallo que controvierte, ya que aun cuando la empresa REY Y CÍA., S.A DE C.V., no presentó el "Documento T7": "Relación de contratos que compruebe tiempo de experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación". En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito. (formato T7) (...); el hecho que sí adjuntó a su propuesta técnica, el "Documento T8": "Copia de contratos que compruebe experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente licitación". En caso de que no tenga contratos vigentes ni celebrados en el último año, deberá manifestarlo por escrito"; siendo claro advertir la inherente relación que existe entre los dos requisitos, toda vez que el primero (T7) es una lista de contratos, mientras que el segundo (T8) son los contratos en sí, teniendo ambos documentos como propósito comprobar la experiencia respecto de la prestación del servicio pretendido. Situación que permite evidenciar de manera inconcusa, que el no haber presentado *la relación de contratos*, pero si *los contratos*, no puede afectar de forma alguna la solvencia de la propuesta de la empresa REY Y CÍA., S.A DE C.V., ya que en sí *la relación de contratos* no acredita la experiencia con que cuenta dicha empresa para prestar el servicio, pues únicamente

FS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

infiere una lista (T7), y por el contrario la presentación física de los contratos, y claro el contenido de los mismos, es lo que acreditará de manera fidedigna la experiencia solicitada como requisito (T8), siendo claro apreciar a ese tenor que la presentación de *la relación de contratos* (T7) conforma un requisito cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la propuesta de la empresa en mención, ya que el presentar los contratos de manera física es lo que realmente permitiría a la entidad convocante poder valorar el requerimiento de la experiencia de la empresa sin ningún problema.-----

- - - Por lo que ante tales circunstancias el no presentar el "Documento T7", actualiza el supuesto previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que al ser un requisito que solo puede tener como propósito facilitar la presentación de las proposiciones ó agilizar la conducción de los actos de la licitación, al ser éste *una lista* no puede acreditar ningún tipo de experiencia del licitante, en tanto la omisión del mismo no afecta la solvencia de su proposición, sin dejar de considerar que los alcances pretendidos en este requisito fueron colmados con la presentación del "Documento T8", ya que al exhibir los contratos físicamente con los que si es factible acreditar la experiencia de la empresa, se cubrió la información pretendida por la convocante con la misma propuesta del licitante. Por las anteriores consideraciones es permisible advertir que en el procedimiento de licitación pública que nos ocupa, el incumplimiento del "Documento T7" no podría ser objeto de evaluación y se debería de tener por no establecido, ante la presentación del "Documento T8", no pudiendo en ese sentido descalificar ninguna propuesta bajo estas circunstancias, como así sucedió en la especie.-----

- - - En otro sentido, la inconforme refiere que: "Considerando lo anterior y en razón de que; en el acto de apertura de proposiciones se consigno el cumplimiento de todos los requisitos por parte de mi representada y cuya propuesta fue desechada, y el incumplimiento de un requisito indispensable por parte de una empresa y fue adjudicada" (..)

- - - Es de indicarse en ese sentido, que el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la letra prevé lo siguiente:

Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente. y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. (..)

- - - Precepto legal del cual se desprende, que la convocante en la substanciación del acto de presentación y apertura de proposiciones en el procedimiento licitatorio de que se trate,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

deberá de recibir las proposiciones, y una vez aperturadas éstas, hacer constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido en ningún sentido, además de asentar el monto del importe de cada una de las propuestas señalara el lugar, fecha y hora en el que se dará a conocer el fallo, en relación a lo cual es de destacar que, no existe determinación alguna en el precepto legal en cita, que impere a la convocante a desechar las propuestas de los licitantes oferentes, por algún supuesto específico, como así pretende hacer valer la inconforme, por lo que si en el caso hubiera existido algún tipo de omisión por parte de los participantes, el acto en cuestión no conformaría el momento procesal oportuno para valorar las propuestas y en su caso, el desechamiento que correspondiera.-----

- - - En ese sentido, acorde a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la entidad adquirente la que deberá determinar por sí sola, en un acto distinto, la valoración y análisis de las proposiciones que fueron presentadas, como así sucedió en la especie a través del Dictamen de Evaluación Técnica (fojas 184 a 186), donde la convocante consignó la valoración de las propuestas de los licitantes, verificando que se cumpliera con lo que legalmente resultara conducente respeto de las propuestas técnicas y económicas de los participantes acorde a la convocatoria a la licitación, para proveer que se garantizara el cumplimiento de las obligaciones pretendidas, resultando de tal valoración un total de 31 puntos para la empresa inconforme y de 50 puntos para la empresa adjudicada, siendo en ese sentido susceptible de adjudicación la empresa con el mayor puntaje al proporcionar las mejores condiciones para la prestación del servicio licitado; es así que los resultados estimados como conducentes se darían a conocer en el acto de fallo acorde a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior de conformidad con los numerales referidos y que a efecto de este análisis señalan lo que sigue:-----

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

(..)

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I.- La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio

II.- De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y (..)

FS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

- - - Ante las consideraciones precedentes, es procedente señalar por parte de esta resolutora que las manifestaciones de la inconforme por las que refiere que: "(..) en el acto de apertura de proposiciones se consigno el cumplimiento de todos los requisitos por parte de mi representada y cuya propuesta fue desechada, y el incumplimiento de un requisito indispensable por parte de una empresa y fue adjudicada"; no pueden crear efectos legales para favorecer sus particulares intereses, primeramente, porque acorde a lo dilucidado previamente, el acto de presentación y apertura de propuestas solo conforma en términos del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto para recibir y hacer constar la documentación que es presentada por los participantes, sin que implique la evaluación de su contenido en ningún sentido, ni cualitativa ni cuantitativamente; y en segunda instancia, porque acorde a lo determinado por el artículo 36 de la Ley en comento, aun existiendo el incumplimiento de un requisito de bases, si éste no afecta la solvencia de la propuesta no podrá ser motivo de desechamiento y se tendrá por no establecido, como así sucedió en el caso de la propuesta REY Y CÍA, S.A DE C.V., como fue ampliamente dilucidado de manera precedente.-----

- - - Por otra parte, en lo que hace a los medios de prueba ofrecidos por la impetrante en su escrito de inconformidad, es de precisar que mediante acuerdo de fecha 3 de abril de 2012 (foja 0208), esta Área de Responsabilidades dictó acuerdo de las pruebas, por el que se tuvieron por admitidas las siguientes probanzas: -----

"--- **SEGUNDO.**- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. consistentes en: 1) Copia certificada del Instrumento Público Número 15,195 de fecha 05 de marzo de 2008, pasado ante la fe del notario público número 109 del Estado de México (fojas 0049 a 0056); 2) Acta de Fallo de 29 de diciembre de 2011 (fojas 0057 a 0059); 3) Acta de presentación y apertura de proposiciones de 23 de diciembre de 2011 (fojas 0060 a 0063); 4) páginas 14, 16, 17, 19 y 20 de la Convocatoria de la Licitación (fojas 0064 a 0068);. -----

- - - Medios de prueba, que se tuvieron por desahogados por su propia y especial naturaleza y se les otorgó valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido en términos de los artículos 2 y 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 129, 130, 133, 197, 200, 202, 203 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimiento Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

- - - Respecto de los medios de pruebas antes descritos (numerales 1, 2, 3 y 4) indicados en el escrito de inconformidad; es de señalar que las mismas resultan ser insuficientes para acreditar conductas indebidas de la Entidad adquirente que pudieran ser aptas para declarar la nulidad del acto impugnado, pues lo único que se desprende de tales -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

documentales es: el acreditamiento de la personalidad del C. Ángel Jiménez López como representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V. (prueba 1); y la substanciación del procedimiento licitatorio en estudio, esto es, desde la Convocatoria (prueba 4); Acta de presentación y apertura de proposiciones (prueba 3); y Acta de fallo (prueba 2); probanzas de las que solo puede apreciarse el desarrollo del procedimiento licitatorio, sin que de tales actuaciones sea permisible advertir irregulares que resultaran suficientes para nulificar lo realizado en los mismos, y más aun cuando la inconforme es omisa para realizar cualquier tipo de señalamiento tendiente a vincular o sustentar ilegalidades de la entidad adquirente en esas actuaciones.-----

III. - - - Se hace notar, que de las constancias de autos se acredita que el inconforme SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., y la adjudicada REY CÍA S.A. DE C.V., no formularon alegatos dentro del término concedido para tales efectos en el acuerdo del 3 de abril de 2012 (foja 0212), por lo que de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, y mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2012 (foja 0217), se les tuvo por perdido su derecho.-----

En ese sentido a través del citado acuerdo del 30 de mayo de 2012 , se tuvo por perdido el derecho de presentar contestación a la ampliación de la inconformidad, a la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A DE C.V., que dentro del plazo otorgado debió ejercitarse, al no haber presentado manifestaciones al respecto.-----

IV. - - - En lo concerniente a los argumentos de defensa que la Entidad convocante vierte en su informe circunstanciado respecto a las manifestaciones de la inconforme, así como sus pruebas (fojas 0085 a 0186); no es el caso emitir consideración alguna sobre el particular, ya que no se afectan sus derechos con el resultado de la presente resolución.- -

V. - - - En lo concerniente a los argumentos de defensa que el tercero interesado REY CÍA S.A. DE C.V., vierte en su informe circunstanciado respecto a las manifestaciones de la inconforme, así como sus pruebas (fojas 0194 a 0207); de igual forma no es el caso emitir consideración alguna sobre el particular, ya que no se afectan sus derechos con el resultado de la presente resolución.-----

VI. - - - Con base en las consideraciones lógico jurídicas anteriormente dilucidadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara que los motivos de la inconformidad promovida resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto de fallo impugnado, habida cuenta que las irregularidades alegadas son insuficientes para afectar el contenido y alcance legal del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TXS001-N148-2011, celebrada para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.-----

TS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0001/2012

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

Resuelve

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara que los motivos de la inconformidad promovida por el C. Ángel Jiménez López, representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MEXICO, S.A. DE C.V., resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto de fallo impugnado, ya que las irregularidades alegadas son insuficientes para afectar el contenido y alcance legal del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TXS001-N148-2011.-----

SEGUNDO. La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

TERCERO.- Notifíquese.-----

--- Así lo resolvió y firma José Ismael Jacobo Rodríguez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.-----

Para [Redacted] - Representante legal de la empresa SUSTENTABLES ABOURCOC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. [Redacted] En vía de notificación y efecto legales que resulten conducentes.

Para [Redacted] - Representante legal de la empresa REY CIA, S.A. DE C.V. [Redacted] En vía de notificación y efecto legales que resulten conducentes.

Para [Redacted] Subgerente de Administración y Encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V. [Redacted] En vía de notificación y efecto legales que resulten conducentes.

Expediente/Minutario

JJRF/GR

[REDACTED]